



QUINTO.- Que de conformidad al análisis técnico remitido a esta Subdirección, signado por el Arq. Juan José Luna López, Encargado del Departamento de Mantenimiento y Obras, el cual se agrega al presente Dictamen como Anexo 1, se determinó lo siguiente:

- La empresa **Servicios y Suministros Malthus y/o Ma. Nery Camas Cabrera; si cumple en las partidas 1 y 2** en concurso con las especificaciones requeridas en el Anexo Técnico de las Bases de participación.
- La empresa **Adimac de Xalapa, S.A. de C.V.; no cumple en la partida 1** por presentar un rendimiento menor al requerido de 6 a 8 metros cuadrados por litro, ya que su producto tiene un rendimiento de 4.47 metros cuadrados por litro promedio; y una densidad de 1.22 + - .02, menor a la requerida, que es de 1.23 a 1.25, tal como se describe en el Anexo Técnico de las Bases de participación y **si cumple en la partida 2 en concurso** con las especificaciones requeridas en el Anexo Técnico de las Bases de participación.
- La empresa **Pinturas y Complementos de Veracruz, S.A. de C.V.; si cumple en las partidas 1 y 2 en concurso** con las especificaciones requeridas en el Anexo Técnico de las Bases de participación.